

**RESOLUCIÓN N° 176/2025 (CIENTO SETENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-2931-23, FINCA N° 44.291, UBICADO SOBRE LA CALLE MARTÍN DE GOICOCHEA ESQUINA LORENZO MEDINA DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5346/2014”-----**

**VISTA:**

La Nota J.M. N° 151/2025, de la Junta Municipal, a través de la cual se devuelve al Ejecutivo Municipal el Expediente N° 5.382/2023, presentado por el Sr. Mario Dohmen, a los efectos de que el recurrente adjunte al expediente el Certificado de Condiciones de Dominio (actualizado) expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, informándose en dicha nota que en caso de que no se tenga retorno del expediente antes del vencimiento del plazo, la Junta Municipal procederá a rechazar el proyecto sin necesidad de tener el expediente a la vista; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo, las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación confeccionaron el Dictamen Conjunto N° 114/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

**Que**, a través del Expediente N° 5382/2023, presentado por el Sr. MARIO DOHMEN, se solicita la aprobación del proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctrl. N° 27-2931-23, Finca N° 44.291, ubicado sobre la calle Martín de Goicochea esquina Lorenzo Medina del barrio San Isidro del distrito de San Lorenzo.

**Que**, la Ley N° 5.346/2014, que modifica los Artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, dispone en el Artículo 245. Procedimiento de Aprobación - inc. “b)” Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de **sesenta días, contados desde su recepción en mesa de entrada de la Junta Municipal**. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento, ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada.

**Que**, mediante Nota J.M. N° 151/2025, de la Junta Municipal, se devuelve al Ejecutivo Municipal el Expediente N° 5.382/2023, presentado por el Sr. MARIO DOHMEN.

**Que**, el expediente fue recepcionado en esta Junta Municipal en fecha 07 de mayo de 2025; el mismo fue remitido al Ejecutivo Municipal a fin de subsanar las observaciones realizadas, y a la fecha esta Junta no tuvo retorno del mismo para ser tratado en sesión ordinaria; teniendo en cuenta el plazo, se procede a rechazar el proyecto sin necesidad de tener el expediente a la vista. (sic)»-----

**RESOLUCIÓN N° 176/2025 (CIENTO SETENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-2931-23, FINCA N° 44.291, UBICADO SOBRE LA CALLE MARTÍN DE GOICOCHEA ESQUINA LORENZO MEDINA DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5346/2014”**-----

**Que**, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N° 114/2025, emanado de las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación, la cual recomienda rechazar el proyecto de fraccionamiento del inmueble en cuestión.-

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**


**RESUELVE:**

**ART. 1°) RECHAZAR** el proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctrl. N° 27-2931-23, Finca N° 44.291, ubicado sobre la calle Martín de Goicochea esquina Lorenzo Medina del barrio San Isidro del distrito de San Lorenzo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5346/2014.-----

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

  
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



**ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General



**LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal